



MinTransporte

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



0000585

RESOLUCIÓN NÚMERO

**12 MAR 2014**

DE 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio EXÁMENES CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

**SUBDIRECTOR DE TRANSITO (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficio con radicado numero 20143210105712 de 25 de Febrero de 2014, el señor JHONY ANDRÉS ECHAVARRÍA GUERRA, en representación legal de la sociedad EXÁMENES CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES S.A.S, identificada con el número de matrícula mercantil 21-469648-12 de 6 de junio de 2012 y NIT 900530001-6, solicitó ante esta Subdirección la habilitación del establecimiento de comercio denominado EXÁMENES CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES S.A.S identificado con el número de matrícula mercantil 21-531017-02 de 6 de junio de 2012, ubicado en la carrera 50 A No 50 A 63 en el municipio de Copacabana - Antioquia, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir;

Que la sociedad EXÁMENES CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES S.A.S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 50 A No 50 A 63 en el municipio de Copacabana - Antioquia.

**CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores "**

Que según el Anexo de Certificado 13-CEP-029 de fecha 27 de enero de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado EXÁMENES CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES S.A.S, es de setenta y siete (77);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado EXÁMENES CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES S.A.S;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado EXÁMENES CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

<b>SOCIEDAD PROPIETARIA:</b>	EXÁMENES CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES S.A.S
<b>MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:</b>	21-469648-12 DE 6 DE JUNIO DE 2012
<b>NIT SOCIEDAD:</b>	900530001-6
<b>ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:</b>	EXÁMENES CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES S.A.S
<b>MATRÍCULA MERCANTIL:</b>	21-531017-02 DE 6 DE JUNIO DE 2012
<b>DIRECCIÓN:</b>	CARRERA 50 A NO 50 A 63
<b>MUNICIPIO:</b>	COPACABANA
<b>DEPARTAMENTO:</b>	ANTIOQUIA
<b>CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:</b>	SETENTA Y SIETE (77)

**ARTÍCULO 2.-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado EXÁMENES CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES S.A.S, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces.

Se procederá a la suspensión de la habilitación, en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

**ARTÍCULO 3.-** Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores "

**ARTÍCULO 4.-** Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad EXÁMENES CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES S.A.S, identificada con el NIT 900530001-6, ubicada en la carrera 50 A No 50 A 63 en el municipio de Copacabana - Antioquia, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 6.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Transito y de apelación ante el Despacho de la dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C, a

**12 MAR 2014**

3  
↓  
DAVID BECERRA FONSECA

Elaboró: Pietro Sighinolfi Márquez



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**NOTIFICACION PERSONAL**

En Medellín, a las 09:30 horas del día veinticinco (25) de Marzo de 2014, notifiqué personalmente al Señor JOHNY ANDRES ECHAVARRIA GUERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.386.110 Quien actúa como Representante Legal del Establecimiento de Comercio EXÁMENES CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES S.A.S., del contenido de la Resolución No. 000585 del 12 de Marzo de 2014 "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio EXÁMENES CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente PROCEDE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y EL DE APELACION ANTE EL DESPACHO DE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO.

**NOTIFICADO**

FIRMA Johny Echavarría  
 C.C. 71.386.110  
 TP. \_\_\_\_\_  
 DIRECCION Cra 50A H 50963  
 CIUDAD Copacabana - Antioquia  
 TELEFONO 4014677  
 FECHA 25-03-2014

**EL NOTIFICADOR**

FIRMA [Signature]  
 C.C. 32526407